

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digital memorial presentado por la apoderada demandante, dentro del término legal concedido en el auto inadmisorio, con el cual pretende subsanar la demanda (PDF consecutivos del 021 al 027). A Despacho

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual Accidente Tránsito-
Demandantes:	Beatriz Helena Zapata y otros
Demandado:	Alianza Medellín Estrella
Radicado:	050013103021-2023-00350-00
Asunto:	Admite demanda

Teniendo en cuenta el informe que antecede y que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento a lo exigido mediante auto de inadmisión de la demanda, la presente demanda verbal se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 84, 368 y ss. del Código General del Proceso, además de las exigencias dispuestas en la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá con su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual en Accidente de Tránsito-, instaurada por BEATRIZ HELENA ZAPATA LÓPEZ, GUSTAVO ADOLFO RICO GIRALDO, CRISTIAN CAMILO RICO ZAPATA contra ALIANZA MEDELLÍN ESTRELLA ITAGUI PROPIETARIOS S.A.S.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, de ser posible, en caso contrario la notificación se debe realizar en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso; corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **ADRIANA PATRICIA ZAPATA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43076818 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 100491 del C. S. de la J., para que represente los intereses de

la parte demandante en los términos de los poderes otorgados. Advirtiéndole que cualquier solicitud o comunicación que remita al Despacho solo será tomada en cuenta si proviene del canal digital que como suyo denunció para recibir notificaciones, y que aparece registrado en el SIRNA, este es, abogada.adrianazapata@gmail.com .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940e708ea531c53879001c6d011d4733f50d56a2454edd4ddfe3a28c21f35abb**

Documento generado en 05/12/2023 12:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>